



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
UNIDAD SUPERVISORA DE CONCESIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

INFORME N° 064-2014-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

**PRACTICADA A LA
UNIDAD SUPERVISORA DE CONCESIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

INFORME N° 064-2014-DAM-CFTM-AM-B

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**UNIDAD SUPERVISORA DE CONCESIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	3-4
-----------------	-----

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	5-10
------------------------------	------

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN	11-12
---------------	-------

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	13-14
------------------	-------

I. ANEXOS	15-19
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC, 11 de diciembre de 2015

Oficio N° 1239-2015-DM

Abogado
Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 064-2014-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Unidad Supervisora de Concesiones de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, según Informe de Auditoría N° 064-2014-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y las que fuesen necesarias por parte del Tribunal Superior de Cuentas, realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2013 y de la Orden de trabajo N° 64-2014-DAM-CFTM del 14 de julio de 2014.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o de respaldo.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Unidad Supervisora de Concesiones de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés presenta razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Unidad Supervisora de Concesiones de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieren fueron identificados;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Junta Directiva;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Unidad Supervisora de Concesiones de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Análisis a Estados de Situación Financiera, Recursos Humanos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Presupuestos, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad, Planta y Equipo, Materiales y Suministros, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas y Servicios No Personales.

D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 16**.



**UNIDAD SUPERVISORA DE CONCESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 064-2014-DAM-CFTM del 14 de julio de 2014, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Unidad Supervisora de Concesiones de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de responsabilidad penal.



**UNIDAD DE CONCESIONES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se detallan los hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría que suponen indicios de responsabilidad penal:

1. COMPRA DE TERRENOS SIN OBTENER UN DICTAMEN DE AVALÚO POR LA DIRECCIÓN DE BIENES NACIONALES, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE FINANZAS

Al analizar el rubro de Propiedad Planta y Equipo se verificó que en los documentos encontrados en los expedientes de compras, no se encuentra el avalúo que emite la Secretaria de Finanzas a través el Departamento de Bienes Nacionales; estos terrenos fueron comprados a solicitud de la Empresa Aguas de San Pedro, para proyectos de plantas de tratamiento de aguas en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; Cabe mencionar que cuando se trate de bienes inmuebles, previamente a su adquisición, la Gerencia Administrativa de la institución interesada debe solicitar una certificación al Instituto de la Propiedad donde conste que el inmueble a adquirir no es nacional, ni ejidal, n, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Descripción	Ubicación del terreno	Cheque			Proyecto a realizarse
		numero	valor	fecha	
Adquisición de 62 manzanas de terreno para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales	Rivera Hernández	208820	9,855,000.00	09/02/2012	Planta de tratamiento
		224209	4,927,500.00	19/12/2012	
		1188941	4,927,500.00	07/08/2014	
Total			19,710,000.00		
Compra de 24 manzanas de terreno para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales	Cofradía (Fondo Ganadero)	252276	6,240,000.00	14/08/2013	Planta de tratamiento
		262314	6,240,000.00	10/01/2014	
Total			12,480,000.00		
Compra de 23.79 manzanas de terreno para el tratamiento de aguas residuales,	Chotepe sector El Guanál	252227	8,565,141.60	25/07/2013	Planta de tratamiento
		126724	8,565,141.60	07/11/2013	
Total			17,130,283.20		

(Ver anexo 1 en página N° 19)

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto,

Artículo 40.- “Integración y Funciones de la Comisión de Avalúo.- Las Comisiones de Avalúo a que se refiere el Artículo 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto, estarán integradas de la siguiente manera: Un miembro de la Contaduría General de la República, un miembro de la Unidad de servicios Legales de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, un miembro de la Procuraduría General de la República, un miembro de la Procuraduría General de la República, un miembro de la Unidad Ejecutora y una persona de la localidad pertinente.

Adicionalmente se deberá notificar al Tribunal Superior de Cuentas la integración de la Comisión para que nombre a un representante del mismo, como observador.

Serán requisitos indispensables para el avalúo de los bienes inmuebles los siguientes documentos:

- 1.- Antecedentes del dominio del inmueble
- 2.- Constancia de libertad de gravamen
- 3.-que estén inscritas las mejoras si las hubieren
- 4.-Constancia del valor Catastral
- 5.-Levantamiento Topográfico del Inmueble
- 6.-Naturaleza Jurídica del Bien Inmueble

La Comisión de Avalúo deberá investigar en la zona o lugares aledaños los valores de los cuales otras personas han adquirido o vendido el bien inmueble y además tomarán como referencia el valor Catastral para definir el valor de los mismos, no obstante en los casos de compra venta e indemnizaciones o pagos a cuenta de precio la Comisión investigará valores Comerciales, valores de reposición o valores de rescate.

La Comisión de avalúo también verificará la naturaleza jurídica del inmueble en el Instituto de la Propiedad del término jurisdiccional correspondiente, en el Instituto Nacional Agrario, y la Oficina de Administración de bienes de la Contaduría General de la República.

Artículo 38 del Reglamento de la Ley orgánica del Presupuesto.- Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.- Las responsabilidades de las Gerencias Administrativas en la administración de los bienes muebles e inmuebles, establecidas en el Artículo 109 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se extiende al mantenimiento de los datos del registro de los mismos. La Contaduría General de la República, será responsable de recopilar la información del inventario de bienes y por consiguiente supervisar el buen funcionamiento del subsistema de Administración de Bienes. ”

Normas Técnicas de Bienes Nacionales, Artículo 20. Lineamientos Generales para dar de Alta los Bienes de Uso

El alta de Bienes de Uso se gestionará y registrará a través del SIAFI, siguiendo los lineamientos contenidos en el Manual de Administración de Bienes Nacionales que forma parte de estas normas técnicas, que entre otros incluirá:

1. Comisión de Avalúo: Esta Comisión es responsable de fijar el valor de los bienes muebles e inmuebles en los casos de donaciones, compra-venta, permutas, indemnizaciones, concesiones y entregas a cuenta de precio. La Contaduría General de la República integrará esta Comisión según lo ordenado por el Artículo 114 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 40 de su Reglamento de Ejecución. Para estos efectos, previamente las respectivas Gerencias Administrativas o Unidades Equivalentes deben solicitar a dicha Contaduría, la convocatoria de tal Comisión.

Cuando se trate de bienes inmuebles, previamente a su adquisición, la Gerencia Administrativa de la institución interesada, debe solicitar una certificación al Instituto de la Propiedad donde conste que el inmueble a adquirir no es nacional, ni ejidal; y para su avalúo serán indispensables, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Antecedentes de dominio de Inmueble;
- b) Constancia de Libertad de Gravamen;
- c) Que estén inscritas las mejoras si las hubiere;
- d) Constancia del Valor catastral;
- e) Levantamiento Topográfico del Inmueble; y

Ley de la Dirección de Bienes Nacionales

Artículo N° 7. En todo lo que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección de Bienes Nacionales.

El bien inmueble que tenga destino asignado se considerará cedido para su administración. El bien inmueble que está asignado a una determinada Dependencia del Sector Público o institución de beneficencia legalmente constituida y que no cumpla con la función para la que fue destinado, vencido el término señalado en la Resolución que para tal efecto se emita, pasará de inmediato a la Dirección General quién podrá disponer de ellos previo a los trámites de Ley.

Artículo N° 10. La Dirección General de Bienes Nacionales integrará la comisión de Avalúo, conformada de la manera siguiente:
Dirección General de Bienes Nacionales, quien considerará;
Tribunal Superior de Cuentas; y
La Procuraduría General de la República.

Además determinamos que este representa incumplimiento de las siguientes normativas y regulaciones:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 321

“Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

ARTÍCULO 323

“Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.”

ARTÍCULO 324

“Si el servidor público en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que éstos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo. La responsabilidad civil no excluye la deducción de las responsabilidades administrativa y penal contra el infractor.”

ARTICULO 327

“La Ley regulará la responsabilidad civil del Estado, así como la responsabilidad civil solidaria, penal y administrativa de los servidores del Estado.”

CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO 92

“**Función.** Corresponderá al Ministerio Público, por medio de sus funcionarios y órganos auxiliares, investigar los hechos punibles y promover la acción penal pública en representación de la sociedad, sin perjuicio de la legitimación de la Procuraduría General de la República, para ejercitar la acción penal en materias propias de su competencia. Con tal propósito, realizará todos los actos que sean necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, de conformidad con las disposiciones de su respectiva ley y del presente Código.”

ARTÍCULO 93

“**Objetividad.** En el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público actuará con absoluta objetividad y velará por la correcta aplicación de las leyes penales.”

LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1

“El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia político sectoria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes:

1)...2) Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal; llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables, y requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública;

3)...4)...5)...6)...7)...8)...”

ARTÍCULO 6

“El Ministerio Público tendrá el ejercicio ineludible y de oficio de la acción penal pública, salvo las excepciones previstas en la presente y demás leyes.

El ofendido o sus familiares, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán también deducir la acción penal correspondiente”

ARTÍCULO 14

“En los asuntos sometidos a su intervención, los representantes del Ministerio Público podrán citar u ordenar la comparecencia o la presentación de cualquier persona en la forma y con las excepciones señaladas en la ley.”

LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 38

“Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurren en responsabilidad judicial, así:

1. Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley;...”

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 125

“Las operaciones que se registren en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio podrán ser destruidos.”



**UNIDAD SUPERVISORA DE CONCESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Unidad Supervisora de Concesiones de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el período del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.



**UNIDAD SUPERVISORA DE CONCESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Unidad Supervisora de Concesiones de la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 11 de diciembre de 2015

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades